

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO

ORGANISMO AUTONOMO PROVINCIAL DE GESTION TRIBUTARIA DE TOLEDO

Anuncio de cobranza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939 de 2005, de 29 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 210, de 2 de septiembre de 2005), se pone en conocimiento de los obligados al pago de los conceptos correspondientes a los municipios que a continuación se relacionan, que el período voluntario de ingreso dará comienzo el día 1 de mayo y finalizará el 30 de junio del corriente año, ambos inclusive.

TASA PROPIEDAD INMIBILIARIA

MUNICIPIO	PERIODO
MASCARAQUE	SEGUNDO SEMESTRE 2009

TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

MUNICIPIO	PERIODO
ALBARREAL DE TAJO	SEGUNDO SEMESTRE 2009
ALCABON	SEGUNDO SEMESTRE 2009
ALCAUDETE DE LA JARA	SEGUNDO SEMESTRE 2009
ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOME	SEGUNDO SEMESTRE 2009
ALMENDRAL DE LA CAÑADA	SEGUNDO SEMESTRE 2009
AZUTAN	SEGUNDO SEMESTRE 2009
BARCIENCE	SEGUNDO SEMESTRE 2009
BURUJON	SEGUNDO SEMESTRE 2009
CAMARENILLA	SEGUNDO SEMESTRE 2009
CHOZAS DE CANALES	SEGUNDO SEMESTRE 2009
ERUSTES	SEGUNDO SEMESTRE 2009
CARCIOTUN	SEGUNDO SEMESTRE 2009
MALPICA DE TAJO	SEGUNDO SEMESTRE 2009
MARRUPE	SEGUNDO SEMESTRE 2009
MASCARAQUE	SEGUNDO SEMESTRE 2009
MOHEDAS DE LA JARA	SEGUNDO SEMESTRE 2009
MONTEARAGON	SEGUNDO SEMESTRE 2009
MONTESCLAROS	SEGUNDO SEMESTRE 2009
NOMBELA	SEGUNDO SEMESTRE 2009
PALOMEQUE	SEGUNDO SEMESTRE 2009
PELAHUSTAN	SEGUNDO SEMESTRE 2009
PEPINO	SEGUNDO SEMESTRE 2009
EL PUERTO DE SAN VICENTE	
QUERO	SEGUNDO SEMESTRE 2009
SANTO DOMINGO CAUDILLA	SEGUNDO SEMESTRE 2009
VENTAS DE RETAMOSA	SEGUNDO SEMESTRE 2009

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 23. b) del Reglamento General de Recaudación, los contribuyentes podrán realizar el ingreso a través de las siguientes entidades de depósito y durante los días del período referido que sean laborables para las mismas durante las horas de caja, Caja de Castilla-La Mancha (CCM), Caja Madrid, Caja Rural de Toledo, Banco Santander-Central-Hispano (BSCH), Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), Barclays Bank, Banco Popular y La Caixa, mediante la presentación, en todo caso, del documento de pago que será remitido al domicilio fiscal del contribuyente.

2. Asimismo, si dispone de D.N.I. electrónico o certificado digital (firma electrónica) de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, y es cliente de las entidades Caja de Castilla-La Mancha (CCM), caja Rural de Toledo Banco Santander-Central-Hispano (BSCH), Banco Bilbao-Vizcaya-Argentaria (BBVA), La Caixa podrá efectuar el pago por medios electrónicos accediendo a la sede electrónica del OAPGT, a través de la dirección electrónica www.oapgt.es, en las condiciones establecidas en la Ordenanza fiscal reguladora del servicio de pago telemático en la Diputación Provincial de Toledo, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 77, de fecha 7 de abril de 2010.

3. En caso de no recibir o extraviar el mencionado documento de pago, los contribuyentes deberán solicitar la expedición de otro ejemplar llamando al teléfono 902 45 01 02 (Oficina de Asistencia al Contribuyente), así como en cualquiera de las oficinas del Organismo Autónomo Provincial de Gestión Tributaria de Toledo, en cualquier sucursal de Caja Castilla-La Mancha

(CCM), o, si dispone de D.N.I. electrónico o certificado digital (firma electrónica) de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre accediendo a la sede electrónica del OAPGT a través de la dirección electrónica www.oapgt.es

4. Finalizado el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el devengo del recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, todo ello con arreglo a lo establecido en el artículo 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

5. Los contribuyentes podrán hacer uso de la modalidad de ingreso en período voluntario que determina el artículo 25.2 del citado Reglamento, por domiciliación de pago y gestión de abono en entidades bancarias y cajas de ahorro autorizando a estas para tal fin. A tal efecto se pone en conocimiento de quienes hubieran optado por esta modalidad que el cargo en cuenta de los recibos domiciliados se realizará el día 30 de junio de 2010. Los contribuyentes que en la citada fecha no dispusieran en la cuenta de domiciliación del saldo suficiente para atender el pago podrán solicitar la expedición de un documento de pago y realizar el ingreso en las mismas condiciones señaladas en los apartados 3, 1 ó 2 del presente anuncio.

Toledo 20 de abril de 2010.–El Subdirector, César Díaz de la Jara.

N.º I.-4395